

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-2016-CU.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 198-2016-D-FCNM (Expediente N° 01037945) recibido el 30 de mayo de 2016, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática propone el contrato de la Lic. NANCY MORALES MONTES en reemplazo del Lic. OSWALDO AVALOS QUISPE.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, el Art. 8° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, en su numeral 8.1, b) y f), establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros supuestos, para el nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios y para la contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público; en caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; señalando que en el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU, en su Art. 32° señala que las plazas cubiertas por docentes contratados lo son por un periodo de un (01) Año Académico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el respectivo Contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad; y en su Art. 36° indica que de no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 031-2015-CU de fecha 24 de febrero de 2015, se prorroga por suplencia temporal, a los docentes que se indican, entre otras, para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por los Semestres Académicos 2015-A y 2015-B, respectivamente, entre ellos al profesor GUTIERREZ SALAMANCA MIGUEL ANGEL en la categoría equivalente de Jefe de Práctica a Tiempo Parcial 20 Horas;

Que, con Resolución N° 030-2016-CU del 18 de marzo de 2016, se autorizó a los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para que realicen la propuesta de Contratación de Docentes, para el Semestre Académico 2016-A, de acuerdo al mismo procedimiento seguido en el Semestre Académico 2015-B;

Que, mediante Oficio N° 139-2016-D-FCNM (Expediente N° 01036642) recibido el 20n de abril de 2016, remite la Resolución N° 021-2016-D-FCNM del 08 de abril de 2016, por la cual se propone el contrato en reemplazo del docente contratado por Resolución N° 031-2015-CU, Bach. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SALAMANCA, a partir del 05 de abril al 31 de julio de 16, al Lic. OSWALDO AVALOS QUISPE;

Que, con Oficio N° 052-2016-DAF-FCNM del 09.05.16, el Director del Departamento Académico de Física comunica al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que el Lic. OSWALDO AVALOS QUISPE hizo abandono de labores, por lo que se propone en su reemplazo a la Lic. NANCY MORALES MONTES; formalizándose la propuesta con Resolución N° 028-2016-D-FCNM:

Que, mediante el Oficio del visto el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite la Resolución N° 028-2016-D-FCNM de fecha 12 de mayo de 2016, por la cual se propone el contrato por planilla de la docente Lic. NANCY MORALES MONTES, en reemplazo del Lic. OSWALDO AVALOS QUISPE quien a su vez reemplazaba en virtud de la Resolución N° 021-2016-D-FCNM del 08 de abril de 2016, al Bach. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SALAMANCA, en base a lo propuesto por el Director del Departamento Académico de Física mediante el Oficio N° 052-2016-DAF-FCNM de fecha 09 de mayo de 2016;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 22 de setiembre de 2016, tratado el punto de agenda 7. Contrato de Docentes de la FCNM, los miembros consejeros acordaron aprobar las propuestas de contrato de docente por planilla de la Facultad por reemplazo;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 448 y 524-2016-ORH recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 13 de junio y 27 de julio de 2016; al Informe N° 1076-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 471-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 01 de julio de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de setiembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CONTRATAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, en reemplazo del docente contratado por Resolución N° 031-2015-CU, Bach. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SALAMANCA conforme al Art. 32° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 05 de abril al 30 de abril de 2016, al profesor que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA DEDICACIÓN EQUIVALENTE	ASIGNATURAS	PERÍODO
01	AVALOS QUISPE OSWALDO	Jefe de Práctica T.P. 20 horas	- Física I (Práctica) - Física I (Laboratorio 92G - 93G EPM) - Física II (Laboratorio 90G EPM)	05.04 al 30.04.16

2° **CONTRATAR POR ÚNICA VEZ**, con eficacia anticipada, en reemplazo del docente contratado Lic. OSWALDO AVALOS QUISPE conforme al Art. 32° del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 02 de mayo al 31 de julio de 2016, a la profesora que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA DEDICACIÓN EQUIVALENTE	ASIGNATURAS	PERÍODO
01	MORALES MONTES NANCY	Jefe de Práctica T.P. 20 horas	- Física I (Práctica) - Física I (Laboratorio 92G - 93G EPM) - Física II (Práctica) - Física II (Laboratorio 90G EPM)	02.05 al 31.07.16

3° **DISPONER**, que los mencionados profesores se les reconozca la remuneración, bonificación y asignación que les corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, para los cuales han sido contratados.

4° **PRECISAR**, que para efectos de la presente contratación se considera la aplicación de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, en la cual se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dirección Escuela, Dpto. Acadm., OPEP, OCI,
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.